



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4426	07/10/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 755

Inversiones con los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones. Calificación de Activos. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha eliminado el punto 1.4. de la Sección 1. de las normas sobre “Inversiones con los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones. Calificación de Activos” atento que los instrumentos mencionados (“Cédulas Hipotecarias Rurales” y “Cédulas Hipotecarias Especiales”) han sido cancelados en su totalidad.

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la norma de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de
Emisión de Normas

José I. Rutman
Gerente Principal de
Investigación y Emisión Normativa

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE INVERSIONES CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. CALIFICACIÓN DE ACTIVOS
----------	--

Índice

Sección 1. Alcance.

- 1.1. Exigencia legal.
- 1.2. Activos comprendidos.
- 1.3. Participación en el régimen.

Sección 2. Función de calificación.

- 2.1. Delegación de la función.
- 2.2. Registro del Banco Central de la República Argentina.
- 2.3. Calificación de activos financieros.
- 2.4. Calificación de títulos del país.
- 2.5. Calificación de títulos extranjeros.

Sección 3. Calificaciones requeridas.

- 3.1. Activos financieros.
- 3.2. Títulos del país.
- 3.3. Títulos extranjeros.

Sección 4. Disposiciones transitorias.

- 4.1. Sociedades calificadoras de riesgo habilitadas.
- 4.2. Frecuencia.
- 4.3. Metodología. Comunicaciones al Banco Central de la República Argentina.

Tabla de correlaciones.

Versión: 4 a.	COMUNICACIÓN "A" 4426	Vigencia: 07/10/2005	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	INVERSIONES CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. CALIFICACION DE ACTIVOS
	Sección 1. Alcance.

1.1. Exigencia legal.

Estas disposiciones alcanzan a los activos en que pueden aplicarse los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones y del encaje de las sociedades administradoras, respecto de los cuales se requiere que cuenten con calificaciones efectuadas con intervención del Banco Central de la República Argentina (artículos 77 y 79 de la Ley 24.241).

1.2. Activos comprendidos.

1.2.1. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

1.2.2. Depósitos en cuenta corriente en bancos comerciales.

1.2.3. Títulos valores emitidos por las provincias, las municipalidades, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los entes autárquicos de los estados nacional y provinciales y las empresas del Estado nacionales, provinciales y municipales.

1.2.4. Títulos valores emitidos por estados extranjeros u organismos internacionales.

1.3. Participación en el régimen.

Las entidades financieras que deseen ser receptoras de depósitos con recursos provenientes de las Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, deberán manifestar su interés mediante nota dirigida a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias -Subgerencia de Control de Calificadoras- con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha prevista para iniciar la actividad.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. CALIFICACIÓN DE ACTIVOS
----------	---

TEXTO ORDENADO		NORMA DE ORIGEN					Observaciones
Sección	Punto	Comunic.	Anexo	Sección	Punto	Párrafo	
1.	1.1.	"A" 2484	único	1.		1°	
	1.2.						
	1.2.1.	"A" 2484	único	1.	1.1.		
	1.2.2.	"A" 2484	único	1.	1.1.		Según Com. "A" 2969.
	1.2.3.	"A" 2484	único	1.	1.2.		
	1.2.4.	"A" 2484	único	1.	1.3.		
	1.3.	"A" 2484	único		1.1.	2°	Según Com. "A" 2969 y "A" 3234.
2.	2.1.	"A" 2484	único	2.	2.1.	1°	Según Com. "A" 3234.
	2.2.	"A" 2916					Según Com. "A" 3234.
	2.3.	"A" 2688			5.		Según Com. "A" 2969.
	2.4.1.	"A" 2916					Según Com. "A" 2969 y "A" 3234.
	2.4.2.	"A" 2484	único	1.		3°	Según Com. "A" 2969 y "A" 3234.
	2.4.3.	"A" 2484	único	1.		3°	Según Com. "A" 2969 y "A" 3234.
	2.4.4.	"A" 2484	único	2.		3°	Según Com. "A" 3316.
	2.5.	"A" 2484	único	1.	1.3.		Según Com. "A" 3078 y "A" 3234.
3.	3.1.	"A" 2688					
	3.2.	"A" 2484	único	1.		2°	Según Com. "A" 2916 y "A" 3234.
	3.3.	"A" 2484	único	1.			
4.	4.1.	"A" 3601					
	4.2.	"A" 3601					
	4.3.	"A" 3601					